Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

seis id. id. 10 Anuncios particulares la linea. . .



Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. seis id. Número suelto.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), llegó en la tarde de ayer á París, sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1905.)

Núm. 1076

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril próximo pasado, se ha senalado el día 17 de Julio próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuéllar á Arévalo, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 8.999 pesetas, 82 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 Septiembre de 1886, y artículo 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903. El presupuesto y las condiciones facultativas, particulares y económicas, se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantia para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en metálico ó valores públicos en la Caja general de Depositos de Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre ellas.

Segovia 29 de Mayo de 1905. El Gobernador, LUIS MOYANO TREVIÑO

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de...., con cédu-

la personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años de 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Cuéllar á Arévalo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de...., (aqui la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir clausula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1077

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril próximo pasado, se ha senalado el dia 17 de Julio próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Segovia á Arévalo, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 8.998 pesetas, 80 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y articulo 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo 1903. El presupuesto y las condiciones facultativas, particulares y económicas, se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en metálico ó valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompanar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia 29 de Mayo de 1905. El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVINO Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., con cédula

personal número...., enterado del anuncio publicado con fecha..... de...., próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Segovia á Arévalo, se compromete tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de...., (aquì la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1078

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril próximo pasado, se ha senalado el dia 17 de Julio próximo, a las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuéllar á Olmedo, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 7.500 pesetas, 0'01 centimo.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y articulo 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903. El presupuesto y las condiciones facultativas, particulares y económicas, se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en plegos cerrados extendidos en papel de la clase 1.2, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que hade consignarse previamente, como garantia para t mar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en metálico ó valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas. Segovia 29 de Mayo de 1905.

> El Gobernador, LUIS MOYANO TREVINO

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de...., con cédula personal número, enterado del anun-

cio publicado con fecha.....de..... próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Cuéllar á Olmedo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de...., (aqui la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1066

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes, y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que doña Damiana Herranz y Hernández, don Fernando Martinez y Rivero y don Facundo de Pablos Casla, con fecha 25 del actual, han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas incompletas de asistencia mixta de Pinilla-Ambroz, San Miguel de Bernúy y Valdeprados; anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el dia de hoy.

Segovia 29 de Mayo de 1905.—El Gobernador Presidente, Luis Moyano Treviño.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 1083

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada, por el presente anuncio se hace constar que Doña Emiliana Sieteiglesias Aparicio, con fecha 30 del actual, ha sido nombrada Maestra interina de la escuela incompleta de asistencia mixta de Perogordo anejo de Madrona, anotándose el cúmplase en su título administrativo en el día de hoy.

Segovia 31 de Mayo de 1905.— El Gobernador interino Presidente, Tirso Alonso y Alonso .--El Jefe de la Sección, Justo Mo-

rales.

RESUMEN de las defunciones por causas, por edades y por sexos, y de los nacimientos ocurridos en el

	559 1598 00	CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA																																	
	a de la companya de l	call for	e Mai					N)M	Œ	N	CL	AT	rU	112.	<u> </u>	INI 8	TE:	BN	A		(* 1 f * 7)	A	L	AI	313	EV)		A. L.jo	· [- 	=:		-	
NOMBRES DE LAS CIUDADES; VILLAS, PUEBLOS, ETC. QUE COMPONEN ESTA DELEGACIÓN SANITARIA POR ORDEN ALFABÉTICO	número de Habitantes según censo	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).		Tiebres intermitentes y caquexia paludioa.	Sarampión.	Sscarlatina.	Coqueluche.	Differia y crup.	Zolera asiático.	Oblera nostras.	Otras enfermedades epidémicas.	Puberculosis pulmonar.	Tuberculosis de las meninges.	Otras tuberculosis.	moil own source	Meningitis simple.	Congestión, hemorragia y reblandecimient cerebral.	Enfermedades orgánicas del corazón.	14	Bronquicis eronica.	dol onough woman	omago (menos cáncer.		Diarrea en menores de dos años.	Hernias, obstrucciones intestinales.	Cirrosis del higado. Nefritis v mal de Brieht.	Otras enfermedades de los riñones, de la v	Tumores no cancerosos y otras enfermedades	, peritonitis, f	Otros accidentes puerperales.	vicios de conformaci	Debilidad senil.	- 010	Muertes violentas.	TOTAL
Alconada. Aldealengua de Santa Maria Aldeanueva de la Serrezuela Aldeanueva del Monte. Aldelorno. Ayllón. Becerril. Cascajares. Campo de San Pedro. Cedillo de la Torre. Cilleruelo de San Mamés. Corral de Ayllón. Estebanvela. Fuentemizarra Fresno de Cantespino. Grado. Languilla. Linares. Maderuelo. Madriguera Montejo de la Serrezuela Moral. Muyo. Negredo. Onrubia. Pajares de Fresno. Pradales. Riaza. Ribota. Riaza. Ribota. Riaguas de San Bartolomé. Saldaña de Riaza. Santibáñez de Ayllón. Sequera de Fresno. Serracin. Santa Maria de Riaza. Valdevacas de Montejo. Valdevarnés. Valvieja. Villaverde de Montejo. Villaverde de Montejo.	406 329 611 1.264 276 205 321 602 179 429 507 219 505 325 391 350 628 484 409 417 199 246 621 279 540 2.195 366 173 296 232 589 301 111 263 325 336 267 381	9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A		N. A.	***************************	A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.A.				ARRAGARARARARARARARARARARARARARARARARAR	AAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAAA	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	* * * * * * * *	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *			* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		****	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		AT A A A A A A A A A A A A A A A A A A	****				2 2 2 2			~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^ ^	**********************	**************************************	

Riaza 20 de Febrero de 1905.—El Subdelegado de Medicina, Ricardo Provencio y Cáceres,

mis proposes ignales, se procede- time o administrative on of dia

Segrivia 31 de Mayo de 1905.--El Gouernador interino Presidente. Tirse Alonso y Alonso .-El Jele de la Sección, Justo Mo-

mas proposiciones argules, se procedera. Tioq el aolo a un sorte centre ellas. de licy.

LUIS MUTANO THEVINO noisesquire she o'shell. Radia de de de la relie de la En el caso de que resultarem des é en Passaga a tal continue ellas.

.GUCH of wyalk at the alvoyer. El Cobernador, LUIS MOYANO TREVIÑO delicite is prosection. easer de brasser description serve algébre deel college X X X X I and a la college X X X X

the season of the state of the season of the

El Golernador. ALUIS MOYANU TIER, CO a susceptivity of a distant.

iegal à Baturoina Herrera Tejaro, rus desco Cerilia Laguardo, pa Le des trasses de cata Condad, para Trigar on mitente. airlet i se distribui navana I ple distribui distribui de de distribui Habièndosa tempinade per el Ayun- menor chantla contra. D. Antonio colorida la provincia, pende el pretaméndio y Julia pericial el apéndice. Parts Caucero, como merido y legis estas que o filipa en filipa de la ambiente de D.º. Victoria. velístico de la riqueza rústis.

to the section - coming - coming - coming and all about inequations, and are H and and any all and an experience of an de ta contribución territorial del súa de D. Maria Delgado Salemanea. Contillan. - L. Ser con derecho a distrutar de los benell. Harrandez,

Aloside. Gragaria Cristilasi.

Num. 1065 Alerah de de destaterada.

erroras plantina la se solli da a colo | so collida i com-segue alespe il til ab eusseindelbir [ch. fed. chen de leb.] a guestores extense chaite obsider al. al. sugleb einer abstudiell a H

-isy fataninoo kaboq obstantys iii riografination on the weeth areas of the -delaisa al arcq soniosy UN- ali alvara c. w de bartin, partin, y cheraciones de

Congress means O -11. 13- 古祖 phogatiebits rest card . Mart, me Sanz.

the one do La Lusa.

cleargest of the contract first state at the section of the contract of the co

mes de Enero en los pueblos que componen el Distrito sanitario de RIAZA.

	De Dálaño V. H.		
	t sid		D
	De 4 años -	E	EFU
	5 á 1	D A	NCI
	De 9 años	1115	[ON
	si an	P	ES
	De 39 años — H.	OR	CI.
* ************************************		SE	AST
	De 59 años	X C	FI (
) S	ΊΔΤ
2 * 1 * * * * * * * * * * * * * * * * *	en lante	o años	DAG
	H bi	1	
distribution of delication	edades nocidas	ert of P	
15 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 42	DEFU	2 - 12 2 - 12 5 - 12
3	Exos	TAL DE NCIONES	
2 1112 2 2 2 2 2 2	γ.		
32 * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	EGÍTIMOS ——	ACIDO	
	EGITIMOS (Hi	708 H	
	T0	14. 14. 2. 8.9 2. 16.8 3. 1	NΑ
32 1 341 88 3 1 3 1 3 3 3 1 1 3 3	TAL	installant in the second	CI
19 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	Ý.	ngali Lea ni idi	1171. M I I
	H.	cidos	EN'
		MUE	TO
	GITIMOS — H.	ill a Raint Labac	7 [t] 8
seriole de la constant de cons	TO icidado	ent Dae ent Dae ent Dae ente lar enter	1747
tracent de la company de la co	TAL	i etinali duz vez di es vi de a cis al sacció di escaci	
1 3 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	ozie (di	objects indicates indicate	
1 1 1 2 3 2 1 1 8	Halle	SAF SOLL	
00 to 10 to			

Núm. 1070

ALCALDÍA DE OREJANA

Don Raimundo Martin Minguez, Alcalde Contitucional de Orejana.

Al público hago saber: Que en sesión celebra la por este Ayuntamiento y Junta municipal, se tiene acordado para cubrir el presupuesto de ingres s municipales del año actual, sobre arbitrios y otros para cubrir el expediente de consumos en la Romeria del Espiritu Santo, que tendrá lugar en este pueblo el dia 13 de Junio próximo, sobre cada unidad, las cantidades signientes:

Objeto de imposición	UNIDAD	Cuota para el Tesoro Pts. Cts.	100 por 100 de recargo municipal Pts. Cts.	cuotas y
(Vacunas, lana-Muertas en fresco	. Kilogramo	0.05	0'05	0'10
The restrict Them colodes of seedes	122	0:08	0.08	0'16
Wrontog on fregge	Idom	0.08	0.08	0'16
De cerda Idem saladas	. Idem	0'11	0'11	0'22
(Aceite de olivas	. Idem	0.08	0.08	0'16
Líquidos. Vinos de todas clases	and the second s	2'25	2'25	4'50
Vinagres de todas clases	42	1'00	1'00	2'00
(Arroz y garbanzos	100 to 10	0.50	0:50	1'00
Granes . Cebada y centeno	the same of the sa	0.05	0:05	0'10
Los demás granos y legumbres seca		0'10	0.10	0.20
Pescados de rio y mar, sus escabeches				
conservas	The state of the s	002	0'02	0'04
Por cada un kilogramo de queso	. 5	Parties.	0.10	0'10
Por cada un cerdo que ocupe la Romería		1 5 L	0.10	0'10
Por cada una res lanar ó cabría	The state of the s	l I I	0.05	0:05
Por cada una res vacuna, caballar, mula		1 4	12.75	
ó asnal que se presente á la venta			0'25	0'25
Por cada un puesto de tenderos, cacharre	12	表工。手机		
ros, hortelanos, ó cualquier otros, á ex	The Plant of the Control of the Cont	int is		
cepción de los puestos de los ganado				
que se les declara excluidos por est			44-38	1 影响
concepto		1.5	0'15	0:15

Bien entendido que todo el que no pague el referido impuesto antes de entrar en la Romeria, será decomisado.

Orejana 28 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Raimundo Martin.—El Secreta-

rio, Lorenzo Velasco.

Núm. 1067 Alcaldía de Abades.

Hallandose formado por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana del mismo, para la contribución del próximo ejercicio de 1906, queda de manifiesto al público por término de quince dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para las reclamaciones á que dieren lugar; advirtiendo que dicho plazo, empezará á contarse desde el dia en que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

Abades 29 de Mayo de 1905.—El Al-

calde, Victor Aguado.

Núm. 1068

Alcaldía de Coca.

Por renuncia del que la desempeñaba, por haber sido agraciado con un cargo de su profesión en la ciudad de Palencia, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugia menor de esta villa, con la dotación de 200 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia hasta el dia 16 del próximo mes de Junio, acompanadas del título académico ó su copia y certificado de méritos y servicios prestados.

El agraciado podrá contratar particularmente con el vecindario, que consta de 400 vecinos para la asistencia de barberia, partos y operaciones de Cirugia menor.

Coca 29 de Mayo de 1905.-El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 1061

Alcaldía de La Losa.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentaran sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente durante el plazo de treinta dias, à contar desde el siguiente en que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

La Losa 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Juan Moral.

Núm. 1064

Alcaldía de Barbolla.

Hallandose formados por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, para el año próximo de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de Junio próximo, en cumplimiento al Real decreto de 4 de Junio de 1890, á fin de que durante dicho periodo, puedan examinarle los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio que estimaran oportuno; teniendo en cuenta que pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Barbolla 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Gregorio Cristobal.

Núm. 1065

Alcaldía de Maderuelo.

Habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias, contados desde

la inserción de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales, pueden examinarle los contribuyentes de este distrito, entablando las reclamaciones contra el mismo que crean pertinentes á su derecho; advirtiéndoles, que pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Maderuelo 26 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Norberto Bayo.

Núm. 1052

Alcaldía de Valtiendas.

Habiendo sido solicitado en 1.º del actual un deslinde general en las vias pecuarias existentes en el agregado Pecharromán, por la Junta administrativa y varios vecinos del mismo, y habiéndose practicado los trabajos preparatorios en los dias 8, 9, 10 y 11, se anuncia según lo dispuesto en los arts. 70 al 74 y demás del Reglamento de 3 de Agosto de 1892, el que oficialmente se verificarán para la legalización de lo hecho, el dia 8, 9 y 10 del próximo mes de Junio, siendo el mismo de carácter local.

Lo que se anuncia por medio del presente, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en tres números consecutivos, para que llegue á conocimiento de los dueños colindantes de las vias pecuarias y demás que han de ser deslindados, sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Valtiendas 19 de Mayo de 1905.-El Alcalde, Segundo Peña.

Núm. 1060

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta Ciudad y en funciones de Juez de primera instancia del partido, por vacante del cargo, en virtud de ascenso del propietario.

Hago saber: Que en el incidente sobre habilitación de pobreza de Saturnina Herrero Tejero, vecina de esta Ciudad, para litigar con don Antonio Puerta Cabrero, de la misma vecindad, como marido de D.ª Victoria Heredero, sobre petición de herencia de D.ª Maria Delgado Salamanca, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Segovia á doce de Mayo de mil nevecientos cinco, el Sr. don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente sobre habilitación de pobreza de Saturnina Herrero Tejero, mayor de edad, viuda, portera, vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador D. Tomás Huertas Illera, con dirección del Letrado D. Fernando Rivas Garcia, para litigar con don Antonio Puerta Cabrero; vecino de esta Ciudad, como marido de doña Victoria Heredero; sobre petición de herencia de D.ª Maria Delgado Salamanca.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Saturnina Herrero Tejero, vecina de esta Ciudad, para litigar en tal concepto en juicio ordinario de menor cuantia contra D. Antonio Puerta Cabrero, como marido y legítimo representante de D.ª Victoria Heredero, sobre petición de la herencia de D.ª María Delgado Salamanca, con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos en el articulo catorce de la citada Ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto

en el treinta y siete de la misma. Asì por esta mi sentencia que se notificará personalmente al letigante que no ha comparecido en el caso de que asì lo solicite en término de tercero día la parte contraria, ó en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando v firmo. - Pedro Diez Villalobos. - Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, que la suscribe. estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mi el infrascrito Escribano, de que doy fe. en Segovia á doce de Mayo de mil novecientos cinco. — Ante mi: Julián Otero.

Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, mediante no haber comparecido el demandado don Antonio Puerta Cabrero, á los efectos acordados, expido el presente en Segovia à veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco.-Pedro Pérez Yagüe.—Julián Otero.

Núm. 1063

Juzgado municipal de Villaverde Iscar.

Hallandose vacante la plaza en propiedad de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado, dotada con los derechos de arancel, se anuncia dicha vacante por medio del presente para que los licitadores que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes acompañadas de documento que acrediten su aptitud en término de quince dias, contados desde el en que vea la lud este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villaverde de Iscar á veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, César de Rojas.

Núm. 1069

Juzgado municipal de Tabladillo.

D. Bonifacio Garcillán Rodado, Juez municipal de Tabladillo.

Hago saber: En el expediente que se instruye en este Juzgado municipal á instancia de D. Simón Cecilia García, vecino de Segovia, sobre la posesión de dos fincas rústicas sitas en este término á su favor que adquirió por herencia de su difunto padre Francisco Cecilia Izquierdo, he acordado en providencia del día de ayer, hacerlo público en el Boletín oficial de la provincia, por si alguna persona se cree con igual ó mejor derecho, se persone en este Juzgado municipal en el término de quince dias, à partir desde la publicación de este edicto en el número que tenga lugar, á hacer las reclamaciones que crea le asisten; advirtiendo que pasado dicho término sin verificarlo, se le tendrá por conforme y se acordará la aprobación del expediente.

Se hace constar que las fincas objeto del expediente se hallan inscriptas en el Registro de la propiedad de Santa María de Nieva, á nombre de D. Francisco Cecilia Izquierdo, padre del trasmitente.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Tabladillo en el dia veintiocho de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Bonifacio Garcillán. - El Secretario, Andrés Hernández.

IMPRENTA PROVINCIAL.



Esta junta acuerda tener por sciou de femanda de la como previenen res vocales, T. Kutho Arango,

en Distritos del Termine munici- Larticules dicciséis y diccisieter D. José Ramirez Diaz, D. Lope palde Zarzūsla del Al Valorita de Al Valorita de lectores que electores que electorales con la horas que electorales con la horas que electores que electorales con la horas que electores que electorales electorales con la horas que electores que electorales electorales

respondientes à cada una de procedan, en virtud de los acuers, determina el articulo veinte de estar.

CORRESPONDIENTES ALI SÁBADO (\$1100 OINULS, EN OINULS) ALI ESTRALIGIO VEINTE (\$1000 OINULS) AL

Junta provincial del Censo electoral

señores -Presidente y Vocales

que à ella asistionen. == El Presie

dente Julio Paramo .- El Secre-

tario, F. de Cacerea.

DE SEGOVIA

Acta negativa de la sesión que debió celebrarse el 1.º de junio de 1905.

En la ciudad de Segovia á primero de junio de mil novecientos cinco y hora de las ocho de su mañana, se reunieron en el salón de sesiones de la Excma. Diputación provincial, bajo la Presidencia de D. Julio Páramo Arias, los Vocales de esta Junta, D. Rufino Arango, D. Lope de la Calle y D. Mariano Galicia, para cuyo día y hora fueron convocados oportunamente todos los señores Vocales natos de esta junta para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley electoral del veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y adoptar algunos otros acuerdos relacionados con la rectificación del Censo en el presente año; y siendo insuficiente el número de cuatro hoy reunidos, para deliberar y tomar acuerdo, á virtud de lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo diez de la repetida Ley, el señor Presidente dispuso se extendiera la presente acta negativa, y que, en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo diez, se cite para el día de mañana y hora de las ocho, á los señores Vocales residentes en la Capital, para los mismos fines que fueron citados en la primera convocatoria.

Y para que conste, extiéndese la presente acta negativa, que firman todos los señores Vocales citados que asistieron al acto, en Segovia á primero de junio de mil novecientos cinco.—El Presidente, Julio Páramo Arias.—El Secretario, F. de Cáceres.

Acta de la sesión del 2 de junio de 1905.

Hacese constar, saistieron á

gesta Sesión, à màs del sector Pre-

En la ciudad de Segovia á dos de junio de mil novecientos cinco y hora de las ocho de su mañana, previa segunda convocatoria, al no haber podido tener efecto la sesión que hubo de celebrarse en el día de ayer, porque no concurrió á ella el número suficiente de señores Vocales que exige el párrafo cuarto del artículo diez de la Ley electoral vigente, se reunieron los que al final se expresan, bajo la Presidencia del que lo es de la Junta D. Julio Páramo Arias, y teniendo en consideración lo prevenido en el párrafo último de dicho artículo, se declaró abierta la sesión, la cual tenía por objeto dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo dieciséis de la Ley electoral del veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y adoptar algunos otros acuerdos relacionados con la rectificación del Censo en el presente año.

Se dió cuenta por el señor Secretario de que contra las resoluciones adoptadas por la Junta en su sesión de dos de mayo último, respecto á inclusiones y exclusiones de electores en las Listas correspondientes á las Secciones electorales de la provincia, se presentó en esta Secretaría el seis del referido mayo recurso de apelación para ante la Audiencia Territorial de Madrid, por D. Venancio Martín Sánchez, vecino de Aldeanueva del Codonal, contra el acuerdo de esta Junta, producido por la reclamación que el Presidente de la municipal del Censo de este Término formuló ante la misma, en la sesión que celebró el veinte de abril próximo pasado, solicitando la inclusión del mencionado Martin Sánchez, como elector en las Listas correspondientes á

la rectificación del presente año del repetido Término, cuya reclamación desestimó esta provincial por los fundamentos que constan en el acta de la sesión celebrada el dos de mayo último.

acordó se proceda a la rectilica-

La Sala primera de lo civil de dicha Audiencia en auto definitivo del dieciocho del citado mayo, aceptando el Considerando que sirvió de base á esta provincial, resolvió confirmar el acuerdo de la misma, de no haber lugar á la inclusión en las Listas electorales del pueblo de Aldeanueva del Codonal de D. Venancio Martín Sánchez. La Junta acordó quedar entrada del fallo definitivo de la referida Audiencia.

Dada igualmente cuenta de que por resolución de esta Junta, fecha dos de mayo próximo pasado, se acordó exigir de la municipal del Censo de Sebúlcor, determinados extremos necesarios, respecto á dos electores que figuraban en las duplicadas Listas terceras de los artículos doce y trece del único Distrito y Sección de que consta, cuyos requisitos se fijaron por el respectivo Presidente de dicha municipal, en documento fecha cinco del mencionado mayo, esta provincial acuerda incluir en la rectificación del Censo del presente año á los dos electores aludidos, y que se fijan en el documento remitido.

Se dió cuenta del expediente instruído por el Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, relativo á la división del referido Término municipal en dos Distritos y cada uno de ellos en una sola Sección, en razón del aumento de población; y

Resultando: Que por el Ayuntamiento de Zarzuela del Monte se ha procedido á la división del Término en dos Distritos y una Sección cada uno de aquéllos por exceder el Término de refe rencia de ochocientos habitantes, sin llegar al número necesario para dividirle en tres Distritos, ni que tampoco exceda de quinientos electores cada una de las referidas Secciones:

OMERND

Resultando: Que el Expediente remitido le constituyen el anteproyecto duplicado de la división del Término en Distritos y Secciones electorales; las Listas por orden alfabético de apellidos de los electores que han de ser incluídos en cada una de las Secciones, y un ejemplar impreso del Boletin oficial de esta provincia correspondiente al veintiocho de abril último, donde se publicó la división que se pretende del Término en Distritos y Secciones, acordado por la Corporación municipal en sesión de nueve del referido abril:

Considerando: Que no habiendo sido reclamada la división en Distritos del referido Término municipal para ante la Diputación provincial, es firme el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento:

Considerando: Que á esta provincial corresponde el aprobar con ó sin modificaciones la división en Secciones de los Distritos electorales de los Términos municipales:

Considerando: Que la división en Secciones está hecha con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo de los artículos dieciséis y veintitrés de la Ley electoral y el diez, doce, trece y su tabla del Real decreto del cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y regla diecisiete de la Circular de la Junta Central del ocho de agosto de mil ochocientos noventa:

Considerando: Que apareciendo del Expediente cumplido el precepto del párrafo segundo de

La Junta, teniendo en cuenta

los acuerdos precedentes y que

no se ha entablado ninguna otra

reclamación contra los demás

adoptados por esta Junta en su

sesión del dos de mayo último,

acordó se proceda á la rectifica-

ción del Censo electoral en el

actual año, como previenen los

artículos dieciséis y diecisiete

de la Ley electoral vigente, lle-

vando á efecto las inclusiones

y exclusiones de electores que

procedan, en virtud de los acuer-

dos no apelados, del fallo defi-

fijación para esta sesión de día determinado, sin que hubiera más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores Presidente y Vocales. que á ella asistieron.=El Presidente, Julio Páramo.—El Secre. tario, F. de Cáceres.

IMPRENTA PROVINCIAL.

nitivo de la Audiencia Territorial de Madrid ya referido y de los acuerdos que se ha hecho mérito relativos à los Términos de Sebúlcor y Zarzuela del Monte.

Hácese constar, asistieron á esta Sesión, á más del señor Presidente ya mencionado, los señores Vocales, D. Rufino Arango, D. José Ramírez Díaz, D. Lope de la Calle, D. Mariano Galicia y D. Rufino Cano.

Y transcurridas las horas que determina el artículo veinte de la Ley electoral vigente, como

dicha Regla y Circular con la remisión de las Listas de electores por orden alfabético, se hace innecesario el devolver éstas á la Junta municipal de Zarzuela para llenarse tal requisito.

Esta Junta acuerda tener por hecha la división de que se trata en Distritos del Término municipalde Zarzuela del Monte y aprobar la referida división en Secciones y las Listas electorales correspondientes á cada una de éstas.

Acta de la sesión del 2 de junio de 1905.

Bu la ciudad de Segovia à des de junio de mil novecientos cinco y hora de les ocho de su configura, previa sogunda controcatoria, al no haber podido tener efected in session une habo de colchrars en si din de ayer; porque co concurrió a ella el númerosuldiente de schores Vocales des exige el parrafo cuarto del articula dien de la Liez electoral rigente, se remnicion los que al final se expresan, bajo da Presidencis del que le es de la funta Priolegaty saint constitut friet. I obigoveng of reducated lands of en el partalb distribute de diebre en tionfor at aureida duaterii sa Politicht ash obeide tog sinet (sue at hicke le de objae verd of à orneigniquer. articulo discissis de la Ley cleceb eignicels eignischer fah hage racios y ateorom actasional o Am ter algunos outos acuerdos ret cionados non la rectificación del Conso on of prosente año.

Ho din chenta por el sedor Segretario de que contra las re--aut al non rehabited a rendion de ca cu su seriou de des de mayo ditione, respecto a inclusiones y exclusiones de electores en las Figure Correspondition is las continuous electorales de la provistol , so presento en esta Secreown objects to be see to blest al summa entre militarisme ab a musta . Birthalf el larrorren l'armanna i enad misaali disaanas / .t. ter Isb groundant at entony gody 64: objection to some the page a ai roq obloshbor, almal, risa ob stastites The applications the number that the de de este You will not be a control a mismo. equisy to but his one patient along de la programa parando, solicitainte la lactusión del mencionado Marrin Sharada, cerno elector

la rectificación del presente año del repetido l'érama, cuya reclamacción desestimó esta provincial por los fundamentos que constan en el sota de la sesión celebrada el dos de mayo último. La Sala primera de lo civil de dicha Andiencia en auto definitiyo dei dieciocho del citado mayo, aceptando el Considerando que laionivore a esta provincial, resolvió confirmar el acuerdo de la misma, de no haber ingar à la inclusión en las Listas electorales del paeblo de Aldeanaeva del Codonal de D. Venancio Martin Sanchez. La Junta acordo quedar al sh ovidinheb olist lab abining, reforms Audionoia.

ele staese etgenieugi abstreme que per-resolución de esta Junta, fecha dos de mayo proximo pasado, se acerdó exigir de la mu nicipal del Censo de Sebalcor, determinados extremios necesarios, respecto a dos electores que figurabaa en las duplicadas Lis tas terceras de los articulos doce y mece del unice Distrite y Sección de que consta, cuyos requisitos se blaron por el resprotive Presidente de dicha mumelpal, en documento fecha cinco del mencionado mayo, esta al no rindoni abrenoa isionivoro econidencion del Conso del presente ano a los dos electores le no main es enp 7 sectionis

. Obligansi olasamaleh Se did enenta del expediente anigottus sel ab chaupes client otnoimamuyA le requebburgent de publicación; y

> Resultander Que per el Ayuntanssente de Auraeia del Monte se ha procedido a la división del Termine en dos Districos y una endiques en coursementes à Soncion coda une despréses

per exceder el l'écuine de refe rencia de pobocientos habitantes, sin llegar al número medesario para dividirle on tres Distritos, ni que tampoco exceda: de quinientes electores cada una de las referidas Secciones:

Resultantio: Que el Expediente reduis le nequilleure el chilimet proyecto duplicado do la división del Termino en Distritos, y Secalones electorales: lus Lietas por orden all'abético de apollidos de los electores que ban de ser egl ob agu abso, no echinioni Seconomes, y and observators. preso del Joddin objet de esta provincia correspondiente al veintsoche jao abgil digime, donde se publicé la división que se precende del l'érabane en Distritos y Secciones, aportindo par la noisea ne laqueimmu nejuarogrot) de marve dei referido abril:

-acidad on enQ inhangebiencon do sido reclamada da division en Distritos del referido l'ermino municipal para and la Dipule eturit se l'alcuivord noiest acuerdo adoptado por el Ayuntaintento:

Considerancio: Que à esta proradorda la abnoquerros faioniv con o sin modificaciones la division en Secciones de lus Distrit. tos electorales de los l'empises :sologioiaum

Considerando: Que la división en Secciones esuá becha con est le us ofsengail el li cigorna Real al el Monte, relativo relicosole y volutione de la Ley a la división del referido Téreni- | electoral v el desz doce, dece y no municipal en dos Distritos y su unbla del iteal decreto del cada ano de ellos en una sola eluco de novientore de mil cohobección, en razón del aumento i pientes noventa y regla diecisiete de la Circular de la Junta Caprill del celto de Larga de turt convocientes november bur

Considerando: Que aparecionde dell'apportenza esacibenza del ele m egents dil parrate commune de

93

The state of the s DE SECOVIA

Acta negativa de la sesion ene debic celebrarse et l. ".de jumis de 1805.

sing a siverged of babuito si all Lorusiasyou into the older ob orang me who origin and on and a could doins le no reprotequer es sandrelle do sesiones de la Exema. Diputación provincia, hajo la President. olade D. Julio P. rame Arths. los Woodles de estad Casta, D. Rufino g olis) at observed . Cl. opnera District Calinia, Para Culto that who recent and walls an influence and action to the manufacture of Vocales nature to este junta para dar cumplimit nto à le dispussio en el articulo discissis do la Ley electoral del veinuséis de jande de mil coluctatios neventes ? adoptar algunus entres activities relacionados com la reculicación 7 :enc esusasur le me cameo leb siondo insullatente el manero de ouatro how remaides, para delibeoh lungity a objected a virtual de direverde of the distribution del articulo diez do la renelida Ley, ol sentor Presidente dispusaese extendiora la presento detin rogativa. v ober de deministra allo disponsto un el tiltimo partici al ille olimitrus ole-amberen 195 of A Main Partie with site in the struct of the e dofica, ani fi miso est eli agodi the four and some like book and sampe in an are all approbation SETTOT

The holder constant a purpose $\mathbf{x}_{18}\mathbf{y}_{2}\mathbf{Y}_{3}$ The prosecute access of the state of the sta drughty looks to and action grant The Committee of the Co to design in arregad THE NOT CELEBROUS CIRCO. -- LA L'1 Coldente, Julio Phanno Ariass-Lil Secretario, F. du Checares.